



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), enero dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso No. 2024-00006-00*

*Auto No. 048*

*Pasa a despacho la solicitud de Nombramiento de Curador Especial para realizar inventario solemne de bienes de menor de edad incoado por FERNANDO MOSQUERA MEDINA, a través de apoderado judicial, el que de su revisión se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 2817 del 2006, se DISPONE:*

*Para el impulso del proceso la fase a evacuar dentro del presente asunto es la audiencia consagrada en el canón 579 del Código General del Proceso, en consecuencia, para que tenga lugar dicho acto procesal se fija el cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la una y media de la tarde (1:30 p.m.) misma que se realizará de manera virtual a través de la herramienta teams y cuyo enlace será remitido por la secretaria del juzgado.*

*De igual manera, el despacho con apego en lo preceptuado en el canon 579-2 del C.G.P., desde ya se decretan las siguientes pruebas:*

**I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** *Las aportadas con la demanda en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciadas.*

**II. DE OFICIO**

**1. INTERROGATORIO:** *Escuchar en interrogatorio al extremo demandante.*

*Por secretaria compártase a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente, a efectos que puedan tener acceso al mismo por los demandantes y su abogada.*

*Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y el proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben revisar cuidadosamente.*

*De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado, donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos*

*fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia, entre otros.*

*Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, incluso, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***

***LUIS FELIPE RUEDA OCHOA***

***Juez***

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226fcaa9b6516a4f9f4667db5a9355e71fca1c083c42481f0e65af24bec23b25**

Documento generado en 16/01/2024 11:58:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**